



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 0794 - 2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 14 de Noviembre de 2018.



VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 031-2018-A-MPH-BCA, de fecha 03-01-2018, y la Carta N° 498-2018-MPH/PPM emitida por el Procurador Público Municipal, de fecha 12 de noviembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068 se regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, estableciendo en su Artículo 2° "El Sistema de Defensa Jurídico del Estado es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, estructurados e integrados funcionalmente mediante los cuales los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado"; asimismo, en su Artículo 22° señala: "De las funciones de los Procuradores Públicos. 22.1. Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la Entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Concejo de Defensa jurídica del Estado".



Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Reglamento del Sistema de Defensa jurídica del Estado, establece en su Artículo 37° "las atribuciones y obligaciones de los Procuradores Públicos. El Procurador Público tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte (...)"

Cabe señalar que para firmar los acuerdos conciliatorios es necesario que se cuente con la resolución autoritativa conforme a lo establecido en el artículo 38 y 38 -B del Reglamento de la Ley de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS,, debiendo esta contener los acuerdos a plasmarse en el acta de conciliación. El procurador no requerirá de resolución autoritativa cuando el importe a pagar, que no sea pago indebido no supere las 05 unidades impositivas tributarias.

Que, mediante Carta N° 498-2018-MPH/PPM, de fecha 12 de noviembre del 2018, el Procurador Público Municipal solicita al despacho de Secretaria General la emisión de la resolución de alcaldía autorizándole las facultades para conciliar extrajudicialmente con la Empresa Construcciones y Servicios Múltiples HLC SRL, respecto a la obra de "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en el caserío Maraypampa Alto C.P Llaucan Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc – Cajamarca, solicitando que la misma sea emitida con carácter de urgente, anexa para tal caso la carta de fecha 07 de noviembre del 2018, emitida por el centro de conciliación extrajudicial "Soluciones Caxamarca" CCESC.

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1068- del Sistema de Defensa Jurídica



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS del estado y demás Normativa pertinente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Procurador Público Municipal, de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, la facultad de conciliar extrajudicialmente, con la Empresa Construcciones y Servicios Múltiples HLC SRL, a la obra de "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en el caserío Maraypampa Alto C.P Llaucan Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc – Cajamarca, quien deberá adecuar su procedimiento a lo señalado por el Decreto Legislativo N° 1068- Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, debiendo dar cuenta al despacho de Alcaldía en el término de 02 días hábiles sobre la aplicación de esta facultad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistema de la Información, efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Lic. Edy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL

